



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2.019

ALCALDESA-PRESIDENTA:

DÑA. MARÍA PILAR DÍAZ NEVADO

CONCEJALES ASISTENTES:

MARÍA RAQUEL SIERRA SIERRA.-PSOE
JAVIER GÓMEZ GONZÁLEZ.- PSOE
CRISTINA DE SOTO JIMÉNEZ.- PSOE
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DÍAZ.- PSOE
ANA MARÍA MUÑOZ MONTERO.- PP
EMILIO JIMÉNEZ FUENTES.- PP
MARÍA AUXILIADORA GALICIA ARRIBAS.- PP
SARA DE ARRIBA SANTAMERA.- PP

SECRETARIO-INTERVENTOR:

Dña. Pilar Susana Llebrés Mas.

En la villa de Casavieja siendo las doce horas del día treinta de diciembre de 2.019, se reúne el Ayuntamiento en Pleno en la Casa Consistorial, para celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, habiendo sido los Sres. Concejales previamente convocados y en forma legal.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a. M^a Pilar Díaz Nevado y actúa como Secretaria D^a. Pilar Susana Llebrés Mas, que da fe del acto.

Se da lectura por la que suscribe de los puntos del Orden del Día a tratar.

1º.- Información y Aprobación Presupuesto general 2.020

Por la portavoz del Grupo Socialista, D^a Raquel Sierra Sierra, se informa lo siguiente:

Se nos ha convocado a este Pleno Extraordinario por la Señora Alcaldesa, siendo el primer punto del Orden del Día, la Información y Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2.020 y de acuerdo con el Artículo 168.1 a. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su confección se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

Es un PRESUPUESTO NIVELADO en sus Estados de GASTOS e INGRESOS en la cantidad de 1.795.957,00€.

Como ya se había adelantado en el Pleno extraordinario de fecha 22 de agosto actual, en el que se aprobaron inicialmente los Presupuesto del año 2.019, la nueva Corporación, junto con los concejales de la oposición integrantes de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, han elaborado los del año 2.020, contando con las propuestas y sugerencias de todos sus integrantes para la elaboración de los que se traen hoy a este Pleno, recogiendo las inquietudes y necesidades que se creen más prioritarias.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

A.- OPERACIONES CORRIENTES.

Se han considerado las nuevas retribuciones de los funcionarios, así como el resto del personal, de acuerdo a las normas que las regulan, con cálculo de sus correspondientes prestaciones sociales (seguridad Social, Dietas, Gratificaciones, etc)

Analizados los gastos efectuados en ejercicios anteriores, y vistas las necesidades de los diferentes servicios, se han dotado, dentro de las posibilidades de la Tesorería, créditos para atender e intentar mejorar el funcionamiento de los expresados Servicios. Asimismo, se han presupuestado las cantidades necesarias para atender las transferencias corrientes que deban ser atendidas.

Se ha previsto en el capítulo 912 (Órganos de Gobierno) la retribución a la señora Alcaldesa, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 6/2018 de 3 de julio, sobre límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos.

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

De acuerdo con las necesidades conocidas de la Entidad, se han dotado partidas para la realización de los siguientes proyectos:

Dentro del Abastecimiento domiciliario de agua potable, sin perjuicio de las reparaciones y mantenimiento de la red de agua, y de la compra de material y suministros imprescindibles que también se han contemplado, se destinará la subvención que se reciba de la Diputación de Ávila de Planes Provinciales de más de 43.000€ a la Adecuación de los depósitos de agua.

También en previsión de posibles gastos en relación a arreglos y pavimentación de calles se ha dotado una partida bastante importante por importe de 42.000€ para las

demandas de los ciudadanos que se han sucedido a lo largo de estos últimos años, y no se les ha podido atender.

También se dotan las siguientes partidas: mejora señalización vial, Punto Limpio Las Heras, columbarios y pavimentación viales, Lámparas LED Alumbrado Público y cuadros, Adquisición trituradora y otros para el consultorio médico, Mejora Colegio Público, Aire Almazara, Sala Exposiciones, Equipos informáticos y electrónicos cultura, Parque Infantil, Reparación Pista Futbol Sala y Campo Futbol 11, Elementos de transporte y Contraincendios.

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

A.- OPERACIONES CORRIENTES

Para el cálculo de los ingresos por Impuestos, Precios Públicos, Tasa y otros del tipo recaudatorio, se han tenido en cuenta las Ordenanzas Fiscales en vigor, los ingresos por el mismo concepto recaudado en ejercicios anteriores y, donde ha sido posible los padrones correspondientes para el Ejercicio del Presupuesto, así como las cantidades y subvenciones recibidas de la Diputación de Ávila y de la Junta de Castilla y León.

La consignación de las cantidades previstas de ingresos por Transferencias corrientes, se han calculado en base a las ingresadas por los mismos conceptos en Ejercicios anteriores y a las previsiones de aumento de acuerdo a los Presupuestos Generales del Estado y de aquellos otros organismos que las afectan.

El cálculo de lo presupuestado para recaudar por Ingresos Patrimoniales se ha realizado en base a los resultados obtenidos anteriores y a las previsiones actuales.

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

Para la financiación de las obras de inversión y mejora de los Servicios se han previsto los siguientes ingresos:

Subvenciones de la Diputación de Ávila, Junta y recursos propios Municipales.

Se propone:

1º.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Casavieja para el ejercicio 2.020, que se resume:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>
1	IMPUESTOS DIRECTOS.....	556.850,00€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	22.000€
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS ING.....	597.937,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	316.460,00€
5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	214.500,00€
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	88.210,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00€

9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....		1.795.957,00€

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>
1	GASTOS DE PERSONAL.....	769.257,00€
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	829.700,00€
3	GASTOS FINANCIEROS.....	500,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	35.500,00€
5	FONDO DE CONTINGENCIA.....	0,00€
6	INVERSIONES REALES.....	161.000,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....		1.795.957,00€

2.º Proceder a su información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, sede electrónica, página web y tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa a firmar cuantos documentos y adquirir cuantos compromisos sean necesarios para llevar el presente acuerdo a buen fin.

La Sra. Alcaldesa propone la votación:

A favor: 5 votos, señora Alcaldesa y concejales del PSOE.

En contra. 4 votos señores concejales del PP.

Por cinco votos a favor (5), que representan la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación reunidos en Pleno (9), se ACUERDA la aprobación del Presupuesto general 2.020.

La portavoz del grupo partido Popular, Dª Ana Mª Muñoz Montero, dice que no lo aprueban porque se cobran más impuestos y tenemos menos inversiones, eso es lo que se ha podido comprobar del estudio de los presupuestos.

No se mencionan en los mismos la realización de inversiones en Fuente Helecha, bajan las inversiones en educación y no se recoge un lugar de esparcimiento para los adolescentes. Hasta un total de once propuestas llevaba el Partido Popular en su programa electoral y solo se ha acogido las mejoras en el cementerio. No se prevén inversiones en turismo ni en caminos, ni las propuestas en ganadería.

Solicita además que se le explique lo relativo a la inversión en capítulo de agua, sobre la subvención recibida de Diputación de Ávila, o que se recibirá de la diputación de Ávila. Dª Raquel se lo lee de nuevo, y le explica que este año se volverá a invertir la

subvención de Planes Provinciales en la mejora de los depósitos de agua, que la que se recibió en el año 2.019 ya se gastó en el proyecto solicitado y concedido.

2º.- Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el reglamento del dominio público hidráulico, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y normas de explotación, así como la designación de un director de explotación, con Excma. Diputación de Ávila.

En fecha 2 de enero de 2.019 este Ayuntamiento se dirigió a la Excma. Diputación de Ávila para recordarle que Casavieja estaba pendiente de mantener una nueva reunión que tratara la forma de gestión de las Grandes Presas de los municipios afectados en nuestra provincia, y le remitimos desde este Ayuntamiento, los distintos Oficios recibidos desde la Confederación Hidrográfica del Tajo,

- En uno de ellos pedían la designación de un Director de la Explotación y su equipo.
- En el otro, nos solicitaban el Plan de Seguridad, amén de que nos imponían una multa de 6.000,00 € por no haberlo presentado.

En fecha 11 de marzo nuevamente nos dirigimos a Diputación para comunicar que en fecha 25 de febrero, se nos volvió a requerir por parte de dicha Confederación para que en el plazo de 4 meses presentáramos:

- el Plan de Emergencia de la Presa, redactado de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.5 de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, elaborado por Técnico competente de acuerdo a las indicaciones de la guía Técnica para la elaboración de los Planes de Emergencia de presas del entonces Ministerio de Medio Ambiente.
- Igualmente se nos requiere en ese Oficio para que en el plazo de 6 meses, remitamos las Normas de Explotación de la Presa y Embalse, redactadas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de aplicación a la misma y elaboradas por técnico competente.

En caso de incumplir estos requerimientos, la aplicación del régimen sancionador previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas y del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico que lo desarrolla (Art. 368 del citado Reglamento, en su redacción dada por el R.D. 9/2.008, BOE del 16 de enero de 2008, así como de los artículos 315.i, 322 y siguientes de dicho reglamento), dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de las demás obligaciones que impone a los titulares la normativa vigente tanto en materia de aguas como de seguridad de presas, e incluso de las responsabilidades que pudieran exigirse tanto en la vía civil como penal en el caso de que llegaran a producirse daños a personas y/o bienes.

Es por ello, que en fecha 28 de junio volvimos a reiterar la necesidad de solución al problema que se ha planteado a Municipios como el de Casavieja, al no haber recibido ninguna contestación por parte de esa Diputación de Ávila, solicitando:

- Contestación a los escritos remitidos, acusando recibo, en cumplimiento del artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2.015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público.
- Asesoramiento para solucionar el problema que ya nos ha creado la falta de ejecución de los planes previstos en la reunión de 24 de julio de 2018 (fundamentalmente la sanción de 6.000,00 €) y dar una respuesta lo más rápida posible a la Confederación Hidrográfica del Tajo, antes de que transcurran los plazos fijados por la misma.
- Que se reúna a la mayor urgencia la Comisión que se ha creado con los Ayuntamientos afectados, para tratar la solución de los problemas que ya estamos sufriendo algunos de los municipios y evitar que en el futuro se produzca ninguno más.

En fecha 17 de julio se dictó providencia del Presidente de Diputación contratando con la empresa ORVAZ ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L., un contrato menor de servicios de asistencia técnica para la redacción de Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para elaboración de propuesta de clasificación de las presas de agua de la provincia de Ávila, lo cual se nos ha notificado.

En fecha 24 de octubre, no habiendo más noticias, ni solución a los problemas planteados, recibiendo en cambio un nuevo Oficio en fecha 16 de octubre, de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se hace efectiva la sanción de 6.000€ impuesta a este Ayuntamiento, por no cumplir con el requerimiento impuesto, el cual era inviable para nosotros, y al cual se iba a responder y dar solución a través de Diputación, se reitera a Diputación la necesidad de transcurridos los plazos fijados por Confederación, y con el fin de dar una solución al problema planteado, la necesidad de que se reúna a la mayor urgencia la Comisión que se ha creado con los Ayuntamientos afectados.

- Asesoramiento y financiación para solucionar el problema que ya nos ha creado la falta de ejecución de los planes previstos en la reunión de 24 de julio de 2018 (sanción de 6.000,00 €).
- Documentación que acredite la designación de un Director de la Explotación y su equipo , el Plan de Seguridad, el Plan de Emergencia de la Presa, redactado de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.5 de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, elaborado por Técnico competente de acuerdo a las indicaciones de la guía Técnica para la elaboración de los Planes de Emergencia de presas del entonces Ministerio de Medio Ambiente, las Normas de Explotación de la Presa y Embalse, redactadas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente de aplicación a la misma y elaboradas por técnico competente.

Todo ello para evitar las sanciones impuestas o que pudieran imponerse a este Ayuntamiento por parte de la Confederación ya citada por no atender en tiempo y forma los requerimientos realizados.

En fecha 22 de noviembre, se convoca desde Diputación a este Ayuntamiento (y a todos los afectados por grandes presas) para mantener una reunión el 27 de noviembre.

En dicha convocatoria se indica: “que en el tiempo transcurrido desde las anteriores reuniones, la Diputación de Ávila ha realizado un estudio inicial de todas las Presas existentes en la provincia y sensible al problema técnico-económico con el que nos encontramos los propietarios de estas instalaciones, han redactado un Pliego para la contratación de los trabajos técnicos”.

Que el objetivo de la reunión será por tanto iniciar los trámites correspondientes para la integración de todos los municipios en un consorcio de servicios para poder licitar los trabajos técnicos necesarios para que todas las presas de la provincia cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente en cuanto a la Seguridad de Presas y Embalses”.

Ese día, 27 de noviembre, expuesta por el Presidente de la Diputación, los trabajos realizados por la misma, se nos ofrece a Casavieja la posibilidad de firmar un Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el reglamento del dominio público hidráulico, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y normas de explotación, así como la designación de un director de explotación, con Excm. Diputación de Ávila.

La presa de Casavieja tiene la categoría A. El importe de la inversión a realizar asciende para Casavieja a la cantidad de 29.514,07€ el primer año. De esta cantidad Diputación se hará cargo del 50%.

Para ello será necesario dotar una partida presupuestaria para el año 2.020 que contemple el importe para esta inversión, es decir, un total de 14.757,03€.

En años sucesivos el coste anual del director de explotación (2º año y posteriores) el importe ascenderá a 9.260,08€, que también deberá contemplarse en futuros presupuestos, haciéndose cargo, la Diputación del 50% del coste.

La Sra. Alcaldesa propone la votación y por nueve votos a favor (9), que representan la unanimidad de los miembros de la Corporación reunidos en Pleno (9), se ACUERDA la firma del Convenio de Colaboración en los términos redactados con el Sr. Presidente de la Diputación de Ávila:

“Firmar un **Convenio de colaboración** para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el reglamento del dominio público hidráulico, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y normas de explotación, así como la designación de un director de explotación, con Excm. Diputación de Ávila.

La presa de Casavieja tiene la categoría A. El importe de la inversión a realizar asciende para Casavieja a la cantidad de 29.514,07€ el primer año. De esta cantidad Diputación se hará cargo del 50%.

Para ello será necesario dotar una partida presupuestaria para el año 2.020 que contemple el importe para esta inversión, es decir, un total de 14.757,03€.

En años sucesivos el coste anual del director de explotación (2º año y posteriores) el importe ascenderá a 9.260,08€, que también deberá contemplarse en futuros presupuestos, haciéndose cargo, la Diputación del 50% del coste.”

Dª Ana quiere que quede constancia que ya en el año 2.017 se dotó de una partida presupuestaria para ello, y que de ser posible Dª Raquel explique que es una presa de categoría A.

Dª Raquel le indica que ella no ha redactado el proyecto, que eso lo ha hecho el técnico de diputación y no le puede contestar.

La señora Alcaldesa replica que es cierto que se dotó una partida presupuestaria por importe de 35.000€ pero una vez que se pidieron presupuestos con ese importe no se llegaba para cubrir los costes.

Además quiere puntualizar que esa cantidad es la que tienen que pagar Casavieja, siempre que todos los pueblos afectados lo aprueben y firmen el Convenio con Diputación.

Que de momento, se ha indicado por Diputación que habrá colaboración el primer y segundo año, pero que no se ha indicado lo que pueda ocurrir en años sucesivos.

3º.- Modificación Ordenanza Fiscal nº 13: Tasa por Ocupación de terrenos de titularidad municipal: *Instalación de Ocupación de terrenos de Titularidad Municipal: Instalación de puestos en el Mercadillo, Atracciones, Puestos y Barracas de Feria, Circos, Espectáculos y otros análogos.* Resolución de alegaciones.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento consideró oportuno y necesario modificar la **Ordenanza Fiscal Nº 13 reguladora de la tasa por Ocupación de terrenos de titularidad municipal: Instalación de Ocupación de terrenos de Titularidad Municipal: Instalación de puestos en el Mercadillo, Atracciones, Puestos y Barracas de Feria, Circos, Espectáculos y otros análogos, principalmente por motivos de reorganización del tráfico en fines de semana, así como de limpieza de las vías públicas, optando porque el mismo se realice los miércoles de cada semana y se ubique en la Plaza de San Bartolomé.**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de octubre de 2.019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa nº 13 por la Ordenanza Fiscal Nº 13 reguladora de la tasa por Ocupación de terrenos de titularidad municipal, se emitió Informe de Secretaría en fecha 24 de octubre, informando sobre el procedimiento a seguir para ello.

Aprobada provisionalmente la modificación mediante Acuerdo Plenario adoptado en fecha 7 de noviembre de 2.019, se sometió el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente se publicó en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En fecha 22 de diciembre de 2019, finalizó el plazo de información pública, por lo que procede adoptar el Acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza.

En fecha 12 de noviembre tuvo entrada la alegación efectuada por D^a Julia del Castillo del Castillo y en fecha 10 de diciembre tuvo entrada la alegación efectuada por los vendedores ambulantes, acompañada de sus firmas y las de los vecinos que les respaldan.

Es necesario, responder a estas alegaciones, para adoptar el Acuerdo de aprobación definitiva.

Alegación Carta de una vecina.

En ella nos manifiesta su desacuerdo con el cambio de día y lugar del mercadillo y expone que no se trata de comprar si no de dar vida al centro del pueblo.

Si la gente tanto de aquí como la que nos visita quiere dar vida al centro del pueblo se le va a dar igual esté o no el mercadillo, además si esa gente quiere o necesita comprar algo lo puede hacer en las tiendas de la localidad, generando así un beneficio para los comerciantes y hosteleros de Casavieja.

Alegación Vendedores Ambulantes

En fecha 12 de septiembre de 2.019, se dictó un Decreto de Alcaldía, notificando personalmente a los titulares de las licencias de mercadillo la obligatoriedad de cumplir lo dispuesto en el art 10 de la Ordenanza Fiscal nº 13 de Casavieja, en particular en lo relativo al estacionamiento de los vehículos de los vendedores y a la limpieza del espacio ocupado, así como que en caso de incumplimiento de dichas obligaciones, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en la misma.

Aun así, los incumplimientos se han sucedido de forma habitual.

Tenemos que recordar que los trabajadores del Ayuntamiento no trabajan los sábados, por ser día inhábil.

En secretaría y en horario de 9 a 12h, solo trabaja una persona, quien tiene que realizar los cobros y “enfrentarse a los vendedores ambulantes” recordándoles sábado sí, y sábado también que tienen que cumplir la normativa, porque siguen haciendo caso omiso, estacionando las furgonetas dentro del espacio del mercadillo.

Además tenemos el problema de la limpieza, el hecho de que no recojan adecuadamente la calle, y la forma de dejarlo en los contenedores que tenemos habilitados.

Estos hechos han generado en el último año quejas de vecinos, alguno de ellos, interponiéndola ante el Procurador del Común.

Como sabéis, es el Consorcio de Municipios el que se encarga de la recogida, así como de la disposición de contenedores para cada uno de los pueblos que lo componen. El hecho de que el sábado no haya recogida agrava los problemas de la recogida de los desperdicios generados por los vendedores de productos perecederos.

Igualmente el hecho de que la plantilla de trabajadores de limpieza del Ayuntamiento tampoco trabaje los fines de semana.

Otro de los motivos para la modificación de la Ordenanza, es el de la organización del tráfico en fin de semana y en las vías centrales del pueblo. Debido a los trastornos que ello conlleva por el corte de tráfico de una de las calles principales de nuestro municipio y por otras es casi imposible transitar.

Por ello, y siendo estas las razones de la modificación de la Ordenanza número 13, las razones que alegan los comerciantes ambulantes no la desvirtúan, ni ofrecen soluciones al problema real que tenemos planteado en el Ayuntamiento.

Han sido los vendedores ambulantes, los que han propiciado que se busque esta solución propuesta, tanto para el cambio de día, para poder así controlar mejor el espacio que se les asigne por el Ayuntamiento, con el mobiliario y para la actividad que tengan autorizados en la licencia concedida, al contar con toda la plantilla de personal del Ayuntamiento en días hábiles trabajando.

Igualmente se controlará que los vehículos de los vendedores se estacionen fuera del recinto del Mercadillo.

Por todo lo expuesto mantenemos la decisión de cambiar de lugar y de día el mercadillo pasando este a ser los miércoles en la plaza de san Bartolomé.

Nosotros votamos a favor. 5 votos del PSOE.

La portavoz del grupo Popular dice que no pueden estar más en desacuerdo, por lo que el voto de sus 4 concejales es en contra de que se lleve a cabo la modificación, entendiéndolo que se deben estimar las alegaciones planteadas.

Ya dijimos que lo que deberían hacer los comerciantes ambulantes es cumplir la normativa, y sacar las furgonetas y dejar el recinto limpio.

Respecto al tráfico, no ve el problema que se puede generar pues existen locales comerciales en la zona y no tienen problemas con el corte de tráfico de la calle.

Que cree que una persona de limpieza se ha quejado por trabajar los sábados, y desconocía que se hubiese planteado por el tema de residuos o limpieza ninguna queja al Procurador del Común.

Que está totalmente de acuerdo con las alegaciones tan bien redactadas y expuestas de la vecina D^a Julia, e igualmente con la de los comerciantes ambulantes que vienen respaldadas por las firmas de los vecinos.

Que además en los presupuestos viene reflejado como ingreso la partida de "Ferias y mercadillo", y con la modificación de la Ordenanza esa partida deviene nula y carente de sentido pues entiende que no se ingresará la misma cantidad, pues al tener los comerciantes ambulantes asignados otros pueblos el miércoles, no vendrán a Casavieja. Es más, otros pueblos aprovecharán que no haya mercadillo los sábados en Casavieja para ponerlo ese día, como pudiese ser Piedralaves.

Efectivamente se trata de dar vida al pueblo, y con el mercadillo los sábados, los mismos comerciantes ambulantes aprovechan para gastar en los negocios de hostelería del pueblo, en el Zenit desayunando, y comprando en las tiendas como en la carnicería. Además la gente aprovecha para darse una vuelta, por el mercadillo y si no les compra a ellos lo hace en el negocio local

Duda que con el cambio se tengan los mismos ingresos.

No cree que la razón de la limpieza sea problema, pues hasta la fecha siempre ha ido algún trabajador a limpiar, y si no recogen los desperdicios los comerciantes ambulantes que se aplique la Ordenanza y se les sancione, o bien se contrate a una persona para ello, es decir que gastemos más.

Se le replica por D^a Raquel que no se puede obligar a los trabajadores a que trabajen en sábado si no está estipulado en su contrato, ya que la época de la esclavitud terminó hace tiempo.

Que si se demuestra que es tan nefasto cambiar el mercadillo de día y lugar, con hechos y papeles, y se plantea la rectificación, se hará.

D. Emilio interviene para decir que ya se cambió de lugar el mercadillo y no funcionó, por lo que tuvo que retornar a su actual ubicación.

D^a María dice que entiende que es una decisión que se tenía que haber meditado más por el equipo de gobierno, que cree que se ha tomado de manera apresurada, se debería haber hecho consultas vecinales en su caso, o hablar con los comerciantes de Casavieja para saber su parecer sobre la modificación.

D^a Raquel, vuelve a tomar la palabra para contestar que la decisión ha sido meditada e insiste que las alegaciones efectuadas por los comerciantes ambulantes no guardan relación con las razones que nosotros presentamos y que defendemos. Nos manifiestan que: desde hace muchos años tienen asignado un pueblo por día para su venta, cambiar el día de venta en Casavieja les perjudicaría por no poder conciliar con otros pueblos. ¿ Si tuviesen otro pueblo para poder montar en sábado tendrían en consideración los años montando en Casavieja o entonces ya no habría problema para conciliar?.

Son motivos de organización de personal de limpieza para recogida de los residuos que el mercadillo genera, así como de vehículos para su retirada. Hay que poner a dos operarios a trabajar en sábado con el coste y el trastorno que genera y una vez recogidos los residuos y restos generados estos no pueden ser retirados hasta casi 48 horas después generando malestar y quejas de algunos vecinos que llegan a considerar la situación hasta de insalubre.

La que suscribe interviene para decir, que tras la reforma introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se suprime el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno de la Entidad para la aprobación de las Ordenanzas fiscales, pasándose a exigir, el mismo que el requerido para la aprobación de los Presupuestos.

Por lo tanto habiendo 5 votos a favor, de la Sra. Alcaldesa y concejales del PSOE y 4 votos en contra de los señores concejales del PP, por cinco votos a favor (5), que representan la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación reunidos en Pleno (9), se ACUERDA la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13.

El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce y cuarenta minutos del día de su comienzo lo que yo, como Secretaria, certifico:

Vº Bº Alcaldesa:

La Secretaria